

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DESAHOGADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 22 de febrero del 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, el Mtro. Enrique García Calleja, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, C. Brandon Luna Juárez, Jefe de Departamento de Control, Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité de Transparencia, buenos días a todos los integrantes del Comité, y a todas y todos los invitados a esta Sesión a distancia vía correo electrónico, por lo que solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, declare lo siguiente en consecuencia de la convocatoria enviada y su respectiva aprobación a distancia por los medios electrónicos, por parte de los integrantes del Comité:

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, se declara los siguientes Acuerdos:

ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.03/2022

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar.

ACUERDO

SNDIF/CT/02/EXT.03/2022



Handwritten signature in blue ink.

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022.-----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité en uso de la palabra: Y como siguiente punto tenemos el **3. ANALISIS DE CONTRATOS DE HONORARIOS, QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, por lo que le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, exponga el asunto.-----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, se presenta lo siguiente, solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos enviado mediante Oficio No. 271.000.00/00208/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, requiriendo lo siguiente: -----

"De acuerdo con las facultades, atribuciones y funciones de esta área, hago referencia a la obligación establecida en el artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a poner a disposición del público y mantener actualizada, en la Plataforma Nacional de Transparencia: "XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" (sic) -----

Al respecto, se acompañan las Versiones Públicas de los Contratos de Honorarios que se encuentran a disposición del público de manera electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el ámbito del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en cumplimiento al artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: -----

Nacionalidad: De acuerdo con el artículo 2, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se entiende como dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, aunado a que se refiere a la esfera más íntima de su titular.-----

Número de folio de credencial de residente permanente: Es el número con el que se identifica al documento migratorio que, el Instituto Nacional de Migración genera y que permite, a las personas extranjeras, acreditar su situación migratoria en el país.-----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Se tramita con el único propósito de realizar operaciones o actividades de naturaleza fiscal, es decir, para hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.-----

Domicilio particular: Es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que le permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, incidiendo directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. -----

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos en términos de los dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1, de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

-----**De la Información Confidencial**-----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Nacionalidad: Por lo que se refiere a la nacionalidad de una persona, se considera como un dato personal, de conformidad con lo establecido en el Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



Número de folio de credencial de residente permanente: Toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información, por lo que el número con el que se identifica al documento migratorio que, el Instituto Nacional de Migración genera y que permite, a las personas extranjeras, acreditar su situación migratoria en el país. -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. -----

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. -----

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. -----

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia. -----

Domicilio particular: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, es cuanto Sr. Presidente del Comité. -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone. -----



Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----
-----**SNDIF/CT/03/EXT.03/2022**-----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos contenidos en los contratos por honorarios por contener secciones confidenciales, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité en uso de la voz: Y como siguiente punto tenemos el 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330028822000064, SOLICITADA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; por lo que le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, exponga el asunto. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, envió respuesta en Oficio No. 250.001.00/093/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, solicitando lo siguiente, en los siguientes términos, -----

1. La Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información Pública No. 330028822000064, con fecha 02 de febrero de 2022, en donde se requirió lo siguiente: -----

“Solicito versión pública de los siguientes documentos emitidos por el DIF nacional durante 2021 y hasta la fecha, sin datos personales, con el objeto de conocer las razones por las que se autoriza o no a familias poder adoptar o dar acogida temporal a niñas, niños y adolescentes: -resoluciones de idoneidad para adopción -resoluciones de NO idoneidad para adopción -resoluciones de idoneidad para ser familia de acogida -resoluciones de NO idoneidad para ser familia de acogida” (sic) -----

2. A su vez, la Unidad de Transparencia envió turno de la solicitud a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien mediante oficio No. 250.001.00/093 /2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitió respuesta en los siguientes términos: -----




"Por medio del presente y en atención a su similar número 208.003.02/173/2022, mediante el cual remite a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 330028822000064, en la cual se solicita lo siguiente: -----

----- **[Transcripción de la solicitud de acceso a la información pública]** -----

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 121, 126, 130 párrafo cuarto, 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la **Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de Coordinación y Políticas**, mediante los oficios **256.000.00.0119.2022 y 255.000.00/121/2022** respectivamente, informaron lo siguiente: -----

De conformidad con lo previsto en los artículos 27, de la Ley de Asistencia Social, 172 de la Ley General de Salud, 121, y 122, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la información proporcionada se restringe a aquella con la que cuenta la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes desde su creación a la fecha de la solicitud. ----

Al respecto, se hace de su conocimiento que, atendiendo a la normatividad en materia de adopción y acogimiento familiar, una vez concluidos los estudios psicológicos y de trabajo social realizados a las personas solicitantes, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, informa los resultados al Comité Técnico de Adopción y al Consejo Técnico de Evaluación de Familias de Acogida, órganos colegiados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que resuelven sobre la emisión o no del Certificado de Idoneidad, para adoptar o fungir como familia de acogida, respectivamente. -----

Respecto a las razones por las que se autoriza o no a personas o familias para adoptar o fungir como familia de acogida, las personas profesionistas en materia de psicología y trabajo social, consideran los siguientes aspectos: -----

- 1. Que el proyecto adoptivo o de acogimiento familiar sea contemplado por las personas solicitantes de adopción o familia de acogida desde la óptica del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.**-----
- 2. Que los futura familia adoptiva o familia de acogida tenga conocimiento de las características y necesidades de niñas, niños y adolescentes que viven en centros de asistencia social y comprendan las causas de la institucionalización.** -----
- 3. Que exista una estructura y dinámica de familia estable, con capacidad para adaptarse e integrar a una niña, niño y/o adolescente adoptado o como familia de acogida a su núcleo; con habilidades de comunicación, negociación, resolución de problemas, y condiciones para proteger, cuidar, educar y socializar a una niña, niño y/o adolescente, hasta su autonomía y posterior independencia.** -----



4. Que comprendan las dificultades que la adopción o acogimiento familiar supone para niñas, niños y/o adolescentes. -----

5. Que cuenten con actitudes educativas flexibles y estilos de crianza definidos. -----

6. Que visualicen a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. -----

7. Contar con buenos niveles de apertura, asertividad, capacidad para resolver problemas, empatía, estabilidad emocional, autoestima, flexibilidad, sociabilidad, responsabilidad y tolerancia a la frustración.-----

8. Que tengan capacidad para establecer vínculos afectivos de tipo seguro, entre otros. -----

Asimismo, mediante las valoraciones se busca descartar patologías y actitudes o patrones de comportamiento que puedan interferir con la adecuada integración y adaptación de una niña, niño o adolescente dentro de una familia. También, es importante que haya congruencia entre lo que se refleja en las pruebas y lo que se observa a lo largo de las entrevistas, pues esto permite tener mayor certeza sobre la personalidad de las personas evaluadas. -----

Por último, es de suma importancia identificar el estilo de crianza que las personas solicitantes de adopción o de acogimiento familiar emplearán, el rango de edad para adoptar a niños o adolescentes, así como las habilidades parentales con las que cuentan las personas solicitantes; y que esta vaya acorde con el ciclo vital de la familia en la que se encuentran. En el caso de parejas, se valora la solidez de su relación, a partir de un test psicológico y de la manera en que se integraron como pareja y de su dinámica actual. -----

En ese sentido, no se emite un certificado de idoneidad cuando: -----

1. Cuando el proyecto adoptivo o de acogimiento familiar no está encaminado a restituirle el derecho a vivir en familia a niñas, niños y adolescentes, sino que la familia visualiza el proyecto desde una visión del adultocentrismo, por encima del interés superior de la niñez. -----

2. Que la familia que desea adoptar o brindar acogimiento familiar no identifique dificultades ante el ejercicio de la maternidad/paternidad, además de encontrarse escasa visualización de los retos a corto, mediano y largo plazo ante la integración de una niña o niño a su núcleo. -----

3. Desconocimiento de las características y necesidades de niñas, niños y adolescentes que viven en centros de asistencia social y consecuencias de la institucionalización. -----

4. Duelos no elaborados por eventos críticos en su historia de vida, que puedan activarse en perjuicio, ante la integración de una niña, niño y adolescente al núcleo familiar por adopción o acogimiento familiar. -----

5. Que la estructura y dinámica de familia no sea estable, sin capacidad para adaptarse e integrar a una niña, niño y/o adolescente adoptado a su grupo, sin habilidades de comunicación, negociación, -----

resolución de problemas, y condiciones para proteger, cuidar, educar y socializar a una niña, niño y/o adolescente, hasta su autonomía y posterior independencia. -----

6. Que la familia que desea adoptar o brindar acogimiento familiar no comprenda las dificultades que la adopción o el acogimiento familiar supone para niñas, niños y/o adolescentes. -----

7. Que no cuenten con actitudes educativas flexibles y estilos de crianza definidos. -----

8. Tener altas expectativas respecto de niñas, niños y/o adolescentes que se pretenden adoptar o recibir en acogimiento familiar, así como falta de reflexión respecto al ciclo vital de la familia. -----

9. Contar con niveles bajos de apertura, asertividad, capacidad para resolver problemas, empatía, estabilidad emocional, autoestima, flexibilidad, sociabilidad, responsabilidad y tolerancia a la frustración. -----

10. Que no tengan capacidad para establecer vínculos afectivos de tipo seguro. -----

Ahora bien, en atención a las versiones públicas de los documentos emitidos por el DIF nacional durante 2021 y hasta la fecha, resoluciones de idoneidad para adopción, resoluciones de NO idoneidad para adopción, resoluciones de idoneidad para ser familia de acogida, resoluciones de NO idoneidad para ser familia de acogida que obran en los expedientes de las personas solicitantes de adopción, se informa que, el número de hojas de dichos expedientes ascienden a 198 páginas. Por lo que, en atención al criterio 02/18 emitido por el INAI, el cual establece que "**Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas.** Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo", en relación con el artículo 137 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que el número de hojas excede a las previstas en el criterio antes señalado, se solicita se remita el comprobante de pago de derechos de dichas hojas excedentes, con la finalidad de hacer entrega de la totalidad de documentos solicitados en una sola exhibición. -----

Por otro lado, del análisis realizado a las resoluciones en comento, se desprende que proporcionar la información en su totalidad causaría con perjuicio en contra de las personas solicitantes de adopción o de acogimiento familiar, toda vez que dichas resoluciones se integran en su totalidad de datos personales sensibles y por ende es **información confidencial**, en términos de los artículos 113 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En ese orden de ideas se tiene el deber de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales en su posesión, lo que implica que solamente el titular de los mismos, y las personas servidoras públicas autorizadas para su tratamiento puedan tener acceso a los mismos, evitando su difusión y el acceso de terceros no autorizados. -----

Por lo que proporcionar datos personales contenidos en las documentales que son del interés de la persona peticionaria, haría identificables a las personas que son parte del expediente, lo cual vulneraría el principio de confidencialidad y el derecho a la protección de sus datos personales. -----



Dichos documentos, contienen además información que, aún eliminando los datos personales de las personas solicitantes de adopción, podrían hacerlas identificables, por tanto resulta imprescindible garantizar en todo momento la protección de los solicitantes de adopción o de acogimiento familiar que pudiera derivarse de la entrega de información.

Por lo anteriormente señalado, a continuación, se solicita que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, determine la clasificación de la información, señalando como datos sensibles los siguientes:

1. Acuerdo.
2. Expediente.
3. Nombre de las personas solicitantes de adopción.
4. Nombre las personas entrevistadas, para conocer la dinámica familiar.
5. Fecha y sesión en la que fue presentado el expediente.
6. Fechas en el que participaron en el Curso de Inducción para personas solicitantes de adopción y folio de constancia.
7. Fecha de recepción de solicitud de adopción.
8. Las baterías de pruebas de estudios psicológicos.
9. Los considerandos que incluyan las conclusiones del Estudio Psicológico y Diagnostico Social.
10. Los puntos resolutivos primero, segundo y tercero.
11. Los resolutivos primero, segundo y tercero.

Lo anterior para que de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su amable conducto se convoque al Comité de Transparencia a efecto de que se confirme la propuesta de clasificación. "

1. Por otra parte de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, remitió en alcance a través del oficio 250.001.00/118/2022, de donde se destaca lo siguiente:

"...Por otro lado, del análisis realizado a las resoluciones en comento, se desprende que proporcionar la información en su totalidad causaría con perjuicio en contra de las personas solicitantes de adopción o de acogimiento familiar, toda vez que dichas resoluciones se integran en su totalidad de datos personales sensibles y por ende es **información confidencial**, en términos de los artículos 113 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden de ideas se tiene el deber de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales en su posesión, lo que implica que solamente el titular de los mismos, y las personas servidoras públicas autorizadas para su tratamiento puedan tener acceso a los mismos, evitando su difusión y el acceso de terceros no autorizados.

Por lo que proporcionar datos personales contenidos en las documentales que son del interés de la persona peticionaria, haría identificables a las personas que son parte del expediente, lo cual vulneraría el principio de confidencialidad y el derecho a la protección de sus datos personales.

Dichos documentos, contienen además información que, aún eliminando los datos personales de las personas solicitantes de adopción, podrían hacerlas identificables, por tanto resulta imprescindible garantizar en todo momento la protección de los solicitantes de adopción o de acogimiento familiar que pudiera derivarse de la entrega de información.


 **2022** Andrés Flores Magón

Por lo anteriormente señalado, a continuación, se solicita que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, determine la clasificación de la información, señalando como datos sensibles los siguientes: -----

1. Acuerdo. **2.** Expediente. **3.** Nombre de las personas solicitantes de adopción. **4.** Nombre las personas entrevistadas, para conocer la dinámica familiar. **5.** Fecha y sesión en la que fue presentado el expediente. **6.** Fechas en el que participaron en el Curso de Inducción para personas solicitantes de adopción y folio de constancia. **7.** Fecha de recepción de solicitud de adopción. **8.** Las baterías de pruebas de estudios psicológicos. **9.** Los considerandos que incluyan las conclusiones del Estudio Psicológico y Diagnóstico Social. **10.** Los puntos resolutivos primero, segundo y tercero. **11.** Los resolutivos primero, segundo y tercero.

Es importante hacer mención que acorde a lo establecido en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, la información contenida en las baterías de pruebas en materia psicológica ya ha sido clasificada como información de acceso restringido en su modalidad de reservada con anterioridad en sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

Por lo anterior, en relación a los puntos resolutivos se hace mención que los profesionales adscritos al Sistema Nacional DIF, encargados de la aplicación de las baterías de pruebas cuentan con el conocimiento sobre las herramientas, baterías y/o test psicológicos que tienen instrucciones específicas para su aplicación y calificación y la fiabilidad y validez para nuestra población. -----

Es de suma importancia identificar el estilo de crianza que las personas solicitantes de adopción o de acogimiento familiar emplearán, el rango de edad para adoptar a niños o adolescentes, así como las habilidades parentales con las que cuentan las personas solicitantes, y que esto vaya acorde con el ciclo vital de la familia en la que se encuentran. En el caso de parejas, se valora a partir de un test psicológico la manera en que se integraron como pareja y de su dinámica actual. -----

Las evaluaciones, test o baterías aplicadas en el campo de la psicología por parte de los especialistas, establecen diferencias en la ejecución de las personas solicitantes de adopción, dentro de determinada situación ambiental, que pueden ser utilizadas para distinguir grupos de sujetos, por ejemplo, tolerantes a la frustración; no tolerantes, tolerancia baja, etc. -----

De igual manera, los resultados de las evaluaciones, test o baterías pueden mostrar la ejecución de conductas, emociones y pensamientos de los solicitantes, pero siempre es de considerarse necesario integrar y contextualizar dicho resultado a la información general, los datos obtenidos de la entrevista profunda y los datos del expediente administrativo. -----

La valoración de trabajo social se realiza bajo el enfoque sistémico que determina el comportamiento del sujeto como resultado de múltiples causas, su significado dependerá de esta multiplicidad de factores y el modelo ecológico que hace referencia al conjunto de elementos que interactúan entre sí, presuponiendo la existencia de una interdependencia entre los subsistemas, así como la influencia que ejercen entre sí y en mutua correspondencia. Todos los aspectos de la vida de la o las personas solicitantes de adopción, son considerados en la valoración de trabajo social en igualdad de importancia, atendiendo a que están relacionados. -----



Por lo anterior, en los puntos resolutivos se realice un breve análisis de las intervenciones realizadas, estableciendo información específica obtenida de la realización de valoraciones individuales, conteniendo información personal de los usuarios, lo cual sin tener el contexto de las evaluaciones practicadas tendría un sesgo en la interpretación que se pueda dar de la misma, destacando que el objetivo por el cual se realizan las valoraciones en psicología y en trabajo social durante el trámite administrativo de solicitud de adopción, es determinar la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes, ponderando en todo momento el Interés Superior de niñas, niños y adolescentes, es decir, se busca que el solicitante de adopción cuente con los elementos para la satisfacción integral de las necesidades, así como que cuente con las habilidades para coadyuvar de forma directa en que la niña, niño o adolescente ejerza todos sus derechos de forma plena..."

Una vez precisado lo anterior, enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

-----**De la Información Confidencial**-----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Acuerdo. Toda aquella información que resulte de la identificación de una persona física o que pudiera comprometer el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información, por lo que, el número de expediente al relacionarse con el seguimiento de medidas de protección y plan de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reviste el carácter



2022 **Andrés Flores Macón**

de confidencial y dicho dato debe ser resguardado, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, -----

Expediente. Toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información, por lo que, el número de expediente al relacionarse con el seguimiento de medidas de protección y plan de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reviste el carácter de confidencial y dicho dato debe ser resguardado en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Nombre de las personas solicitantes de adopción. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Nombre las personas entrevistadas, para conocer la dinámica familiar. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Fecha y sesión en la que fue presentado el expediente. Se trata de datos que no dan cuenta de información personal de los niños, niñas y adolescentes, dado que únicamente se daría a conocer los nombres de los Centros de Asistencia Social y la fecha de expedición de los informes de adoptabilidad, aunado a ello, se estarían divulgando nombres de servidores públicos que revisten por su propia naturaleza el carácter de públicos. -----

Conforme a lo expuesto, se colige que los informes de adoptabilidad, contienen información confidencial, por lo que, se deberá otorgar al recurrente acceso a versiones públicas de dichos documentos, conforme al procedimiento previsto en los artículos 118, y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el nombre, lugar de nacimiento, identidad, fotografía, media filiación, edad, fecha de nacimiento, sexo, medio social y familiar, Evolución Personal, Condición Psicológica, Evolución Pedagógica, y Requerimiento de Atención Especial, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley aludida. -----

Fechas en el que participaron en el Curso de Inducción para personas solicitantes de adopción y folio de constancia. Se trata de datos que no dan cuenta de información personal de los niños, niñas y adolescentes, dado que únicamente se daría a conocer los nombres de los Centros de Asistencia Social y la fecha de expedición de los informes de adoptabilidad, aunado a ello, se estarían divulgando nombres de servidores públicos que revisten por su propia naturaleza el carácter de públicos. -----



Conforme a lo expuesto, se colige que los informes de adoptabilidad, contienen información confidencial, por lo que, se deberá otorgar al recurrente acceso a versiones públicas de dichos documentos, conforme al procedimiento previsto en los artículos 118, y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el nombre, lugar de nacimiento, identidad, fotografía, media filiación, edad, fecha de nacimiento, sexo, medio social y familiar, Evolución Personal, Condición Psicológica, Evolución Pedagógica, y Requerimiento de Atención Especial, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley aludida.

Fecha de recepción de solicitud de adopción. Se trata de datos que no dan cuenta de información personal de los niños, niñas y adolescentes, dado que únicamente se daría a conocer los nombres de los Centros de Asistencia Social y la fecha de expedición de los informes de adoptabilidad, aunado a ello, se estarían divulgando nombres de servidores públicos que revisten por su propia naturaleza el carácter de públicos.

Conforme a lo expuesto, se colige que los informes de adoptabilidad, contienen información confidencial, por lo que, se deberá otorgar al recurrente acceso a versiones públicas de dichos documentos, conforme al procedimiento previsto en los artículos 118, y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el nombre, lugar de nacimiento, identidad, fotografía, media filiación, edad, fecha de nacimiento, sexo, medio social y familiar, Evolución Personal, Condición Psicológica, Evolución Pedagógica, y Requerimiento de Atención Especial, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley aludida.

Los considerandos que incluyan las conclusiones del Estudio Psicológico y Diagnostico Social. Aquí se incluye información relacionada de una persona física, identificada o identificable, que tiene relación con su origen étnico o racial, su vida afectiva y familiar, sus características físicas, morales o emocionales, su domicilio y demás datos identificables, sobre su patrimonio, ideología, sus creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental de él y de las personas que lo rodean, u otras análogas que afectan su intimidad. Por lo tanto, es susceptible de clasificarse como confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley en la materia, al considerarse un dato personal.

Los puntos resolutivos primero, segundo y tercero. Toda vez que los puntos resolutivos contienen un breve análisis de las intervenciones realizadas, y establecen información específica que es obtenida de las valoraciones individuales, es decir, a través de los mismos, se da cuenta de los resultados de dichas intervenciones psicológicas o de trabajo social, por lo que, al hacerlos públicos se estaría vulnerando la privacidad de una persona física identificable, ya que se daría cuenta de los motivos por los que, los solicitantes son o no idóneos, por lo que, dichos puntos son susceptibles de clasificarse como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, respecto a las **baterías de pruebas de estudios psicológicos.**, se precisa que este Comité de Transparencia en su tercera sesión extraordinaria del ejercicio dos mil veintiuno, ya efectuó un análisis de la clasificación de una batería de prueba con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción VIII



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por un periodo de 5 años. -----

En tal virtud, se precisa que las baterías de pruebas, contienen preguntas, cuestionarios, reactivos y respuestas que fueron empleadas y proporcionadas en los procesos de valoración dentro del trámite de adopción. Por lo que, las valoraciones son mecanismos que evalúan a las personas solicitantes de adopción sobre sus capacidades, habilidades, herramientas, aptitudes, entre otras, y con base en el resultado de dichos instrumentos, las personas servidoras públicas que integran el Comité Técnico de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, deliberan para resolver sobre la emisión o no del Certificado de Idoneidad para la adopción, con la finalidad de observar lo mandatado en los artículos 27 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 71 de su Reglamento. -----

Así, la aplicación de las multicitadas valoraciones integran **el proceso de evaluación**, que forman parte del trámite de adopción, mismas que también determinan la realidad social en consonancia con lo dispuesto por el artículo 2 Fracción IX de los Lineamientos en Materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado el 30 de Mayo de 2016, **los cuales son aplicados a “todas las personas” que solicitan una adopción ante este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;** por lo que al divulgar las baterías de pruebas, se podría dar un mal uso de ello, causando un daño real e irreparable a la efectividad de las evaluaciones en los proceso en trámite o los subsecuentes, pues las personas que soliciten una adopción conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. -----

Así las cosas, si bien es cierto, el derecho de acceso a la información encuentra fundamento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos, también lo es, como lo ha interpretado el Pleno del INAI en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información **no puede caracterizarse como de contenido absoluto**, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ellos, Por lo antes expuesto, se solicita a este H. Comité de Transparencia que, **las baterías de pruebas de estudios psicológicos requeridas por el solicitante en el presente asunto, sean clasificadas como información reservada por un periodo de 5 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información**, máxime que ya existe un precedente a través del cual este H. Comité aprobó la clasificación de una batería de prueba. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, es cuanto Sr. Presidente del Comité. -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----
----- SNDIF/CT/04/EXT.03/2022 -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, -----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos que obran en las expresiones documentales que contienen las razones por las que se autoriza o no a familias poder adoptar o dar acogida temporal a niñas, niños y adolescentes, por contener secciones reservadas y confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción VIII y el diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

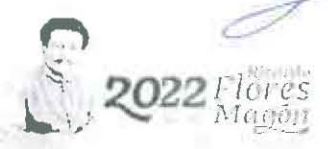
TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución, -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité en uso de la palabra: **Y como siguiente punto tenemos el 5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330028822000050, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, por lo que le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, exponga tales asuntos.** -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que si Mtro. Enrique García Calleja, La Dirección General de Recursos Humanos, envió respuesta por medio del Oficio No. 271.000.00/336/2022, de fecha 16 de febrero del 2022, solicitando lo siguiente: -----

Me refiero a su oficio **208.003.02/114/2022** de fecha 21 de enero de 2022, relativo a la solicitud número **330028822000050**, a través de la cual se requiere lo siguiente: -----

"SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TITULAR DEL ORGANISMO Y ÁREAS QUE DE ELLA DEPENDAN, CON BASE A LO QUE INFORME LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ÁREAS QUE APLIQUEN, TENIENDO COMO MANDATO LA CONSTITUCIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL Y DE MÁS QUE APLIQUEN, SE SOLICITA CONOCER LA INFORMACIÓN: COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE ELECTRÓNICO DENOMINADO DETALLE ANUAL DEL PERIODO 01/07/2018 AL 01/08/2019 QUINCENALES POR EL CONCEPTO DENOMINADO ""INCIDENCIAS O CONTROL DE ASISTENCIA"", EN QUE APAREZCA LA INFORMACIÓN TAL COMO AÑO. PERIODO. NUMERO DE CREDENCIAL, HORA DE ENTRADA, HORA DE SALIDA. QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESE ORGANISMO, MOSTRANDO EL NUMERO DE INCIDENCIAS DE LAS



**SIGUIENTES PLAZAS POR NUMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE, DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019
 NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA 849 NUMERO DE PLAZA 8482 NEMERO DE PLAZA 10889
 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA 11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687
 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA 8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NEMERO DE PLAZA 622
 ASI MISMO SE SOLICITA- COPIA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS DE LOS
 SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PASADOS O PRESENTES DESDE EL 2017, 2018, 2019, 2020, 2021
 Y A LA FECHA : DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL DIRECTOR
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE
 LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DIRECTOR DE GESTIÓN Y
 DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE TITULAR DEL
 ORGANO INTERNO DE CONTROL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
 COMUNITARIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
 A POBLACIÓN VULNERABLE -----**

**Datos complementarios: REPORTE DE INCIDENCIAS QUE SE EMITE PARA SU VALIDACIÓN A LAS
 ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUINCENA TRAS QUINCENA PARA PRESENTAR INCIDENCIAS SI FUERA EL
 CASO, IMPRESIÓN DEL FORMATO ELECTRÓNICO" (sic). -----**

En virtud de lo anterior, solicitó que: "en el ámbito de atribuciones de esa Dirección General a su cargo, se proporcione la información que atienda la solicitud descrita" (sic), por lo que, encontrándome dentro del lapso concedido al efecto, se informa lo siguiente: -----

----- Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información -----

Información proporcionada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos que, en el ámbito de su competencia, atiende la solicitud descrita: -----

Solicitud de Información: -----

"COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE ELECTRÓNICO DENOMINADO DETALLE ANUAL DEL PERIODO 01/01/2018 AL 01/08/2019 QUINCENALES POR EL CONCEPTO DENOMINADO "INCIDENCIAS O CONTROL DE ASISTENCIA"; EN QUE APAREZCA LA INFORMACIÓN TAL COMO AÑO PERIODO NUMERO DE CREDENCIAL, HORA DE ENTRADA, HORA DE SALIDA QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESE ORGANISMO, MOSTRANDO EL NUMERO DE INCIDENCIAS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS POR NUMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE, DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA 849 NUMERO DE PLAZA 8482 NEMERO DE PLAZA 10889 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA 11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA 8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NEMERO DE PLAZA 622" (sic). -----

Información Proporcionada: -----

PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	
		PERIODO DE OCUPACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN

2421	MUÑOZ MIRANDA EMMA	01/01/2018	31/01/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 25 (VEINTICINCO) FOJAS.
849	ORDOÑEZ HERNANDEZ ISMAEL	01/01/2018	15/07/2018	DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CIRCULAR NO. 230.000.00 0056 2014, APARTADO DE CONTROL DE ASISTENCIA, INCISO M, LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SON SUJETOS DE REGISTRO DE ASISTENCIA EN LOS MEDIOS ESTABLECIDOS.
849	GONZALEZ SALAS AIDA JERÓNIMA	16/07/2018	30/11/2018	
849	OJEDA LINARES PAOLA	01/12/2018	01/08/2019	
8482	COLORADO MARTÍNEZ MIGUEL DE JESÚS	01/01/2018	15/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 23 (VEINTITRÉS) FOJAS.
8482	VARGAS BARRERA JULIA	16/12/2018	31/12/2018	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE LA SERVIDORA PÚBLICA, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".
8482	BRUNO TREJO ALYN	01/05/2019	01/08/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 07 (SIETE) FOJAS.
10889	SÁNCHEZ ESCALANTE GADDI YAMIN	01/01/2018	15/04/2018	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE LA SERVIDORA PÚBLICA, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".
PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
		PERIODO DE OCUPACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	



10889	SANTOYO ORTIZ USSIEL	01/06/2018	15/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 13 (TRECE) FOJAS.
10889	ISLAS FACUNDO LEOPOLDO	16/02/2019	01/08/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".
802	PAZ NERI EDNA MARTHA	01/01/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 23 (VEINTITRÉS) FOJAS.
802	RAMÍREZ CAYETANO ISRAEL JOUNUE	01/02/2019	30/06/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".
11691	ORTEGA MONTOYA ANGEL	01/01/2018	15/07/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 24 (VEINTICUATRO) FOJAS.
629	CARRILLO LLAMAS CARLOS GILBERTO	01/01/2018	15/07/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 13 (TRECE) FOJAS.
629	SOSA PRIORIO MARTÍN	16/07/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 10 (DIEZ) FOJAS.
11687	ROMERO GOMEZ PATRICIA IVONNE	01/01/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 23 (VEINTITRÉS) FOJAS.



PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	PERIODO DE OCUPACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
			DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN		
503	ESCALANTE MORENO BLANCA	01/01/2018	01/08/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 38 (TREINTA Y OCHO) FOJAS.	
8483	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES EN LOS AÑOS 2018 Y 2019, Y A LA FECHA, EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, NO SE LOCALIZARON REGISTROS CON ESE NÚMERO DE PLAZA				
7902	HOLGUÍN SANCHEZ JORGE EMMANUELL	01/01/2018	15/04/2018	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE, EL SERVIDOR PÚBLICO, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".	
7902	TROCHE GUTIERREZ LUIS ALBERTO	16/04/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 10 (DIEZ) FOJAS.	
7902	SAMPETRO CHRIST ELENA	16/01/2019	01/08/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS EN EL APARTADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA", TODA VEZ QUE LA SERVIDORA PÚBLICA, LLEVÓ A CABO SU REGISTRO MEDIANTE "LISTAS DE ASISTENCIA".	
622	FLORES LUNA JESUS OSCAR	01/01/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 24 (VEINTICUATRO) FOJAS.	
622	VARGAS BARRERA JULIA	01/01/2019	01/08/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA" RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), DE LA FOJA 01 A LA 11 (ONCE) FOJAS.	

Solicitud de Información: -----

SE SOLICITA- COPIA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PASADOS O PRESENTES DESDE EL 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y A LA FECHA: DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE" (sic).

Información Proporcionada:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2017	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	FECHA
	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2017/OBSERVACIONES	
COPIA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PASADOS O PRESENTES DESDE EL 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y A LA FECHA: DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • RAÚL RAFAEL ANAYA NUÑEZ 	11-MAY-2016
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • LUIS ENRIQUE SANCHEZ GARCIA • JUAN ALBERTO AMEZCUA FLORES 	16-FEB-2013 16-ABR-2017
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	<ul style="list-style-type: none"> • FANNY ALICIA SERRANO GONZÁLEZ PLAZA CANCELADA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM 3 DE MAYO DE 2019 DEL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL OFICIO DGRHO/2168/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD. 	16-MAR-2013
DIRECCION DE GESTION Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> • IRMA ISLAS LEON DENOMINACIÓN ANTERIOR: DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE. • ADRIANA GRAYEB HERNANDEZ DENOMINACIÓN ANTERIOR 	30-SEP-2010 01-ABR-2017



	DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	EL NOMBRAMIENTO LO EXPIDE Y LO RESGUARDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	<ul style="list-style-type: none"> RICARDO ANGEL PEREZ GARCIA 	16-NOV-2016
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> JESUS OSCAR FLORES LUNA 	01-ABR-2014

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2018	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	FECHA
	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2018 / OBSERVACIONES	
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA 	13-DIC-2018 AL 10-ENE-2022
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ELISA LILIANA SANCHEZ HERNANDEZ 	01-MAR-2018
	<ul style="list-style-type: none"> ELISA LILIANA SANCHEZ HERNANDEZ 	13-NOV-2018
	<ul style="list-style-type: none"> CESAR JAVIER VILLEGAS MOLINA 	16-DIC-2018 A LA FECHA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2018	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	FECHA
	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2018 / OBSERVACIONES	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	<ul style="list-style-type: none"> FANNY ALICIA SERRANO GONZALEZ PLAZA CANCELADA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM 3 DE MAYO DE 2019 DEL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL OFICIO DGRHO/2168/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD. 	13-NOV-2018
DIRECCION DE GESTION Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> MARIA DE LA LUZ RIOS GOMEZ 	01-OCT-2018
	<ul style="list-style-type: none"> MARIA DE LA LUZ RIOS GOMEZ 	13-NOV-2018

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	EL NOMBRAMIENTO LO EXPIDE Y LO RESGUARDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	<ul style="list-style-type: none"> • URITZIMAR JAZMIN SAN MARTIN LOPEZ 	13-DIC-2018 AL 31-ENE-2022
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> • JESUS OSCAR FLORES LUNA 	13-NOV-2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2019	INFORMACIÓN PROPORCIONADA NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2019 / OBSERVACIONES	FECHA
	DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL	
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DURANTE EL AÑO 2019 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	PLAZA CANCELADA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM 3 DE MAYO DE 2019 DEL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL OFICIO DGRHO/2168/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	
DIRECCION DE GESTION Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> • DAMARIS SOSA DE ANTUÑANO 	01-ENE-2019
	<ul style="list-style-type: none"> • VIANEY GONZALEZ ROJAS 	16-OCT-2019
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	EL NOMBRAMIENTO LO EXPIDE Y LO RESGUARDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	DURANTE EL AÑO 2019 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> • JULIA VARGAS BARRERA 	01-ENE-2019



SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2020	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	FECHA
	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2020 / OBSERVACIONES	
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL	DURANTE EL AÑO 2020 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DURANTE EL AÑO 2020 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	PLAZA CANCELADA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM 3 DE MAYO DE 2019 DEL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL OFICIO DGRHO/2168/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	
DIRECCION DE GESTION Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE	• NESTOR OSWALDO ZÚÑIGA MENDOZA	01-ENE-2020
	• MARÍA ISABEL ULLOA POSADA	01-OCT-2020
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	EL NOMBRAMIENTO LO EXPIDE Y LO RESGUARDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA	
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	DURANTE EL AÑO 2020 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	• IRIS RACHEL RUBIO RAMOS	01-ENE-2020
	• BERTHA IRMA LUNA ROMERO	01-OCT-2020 A LA FECHA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AÑO 2021	INFORMACIÓN PROPORCIONADA	FECHA
	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EN EL AÑO 2021 / OBSERVACIONES	
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL	DURANTE EL AÑO 2021 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DURANTE EL AÑO 2021 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE	PLAZA CANCELADA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM 3 DE MAYO DE 2019 DEL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL OFICIO DGRHO/2168/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA	



ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD,	
DIRECCION DE GESTION Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> YENI FERNANDA NERI RESENDIZ 	01-SEP-2021,
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	EL NOMBRAMIENTO LO EXPIDE Y LO RESGUARDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.	
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	DURANTE EL AÑO 2021 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE	DURANTE EL AÑO 2021 NO SE EXPIDIERON NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA ESE CARGO.	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, en las Versiones Públicas que se acompañan, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: -----

Número de empleado, por tratarse de un instrumento de control interno que permite identificar al personal, con el cual se facilita la realización de gestiones a las personas empleadas. -----

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, además de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita valore realizar el cobro para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable, por implicar la entrega de más de veinte hojas. -----

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----



Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

----- **De la Información Confidencial** -----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Número de empleado. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, es cuanto Sr. Presidente del Comité -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/05/EXT.03/2022** -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



2022 Flores Magón

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de la información solicitada en las incidencias o control de asistencia, por contener secciones confidenciales, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité en uso de la palabra: Y como siguiente punto tenemos el 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330028822000048, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; por lo que le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, exponga tales asuntos. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, la dirección General de Recursos Humanos, envió respuesta con número de Oficio 271.000.00/332/2022, de fecha 15 de febrero del 2022, en los siguientes términos. -----

Me refiero a su oficio **208.003.02/104/2022** de fecha 20 de enero de 2022, relativo a la solicitud número **330028822000048**, a través de la cual se requiere lo siguiente: -----

"SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TITULAR DEL ORGANISMO Y ÁREAS QUE DE ELLA DEPENDAN, CON BASE A LO QUE INFORME LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ÁREAS QUE APLIQUEN, TENIENDO COMO MANDATO LA CONSTITUCIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL Y DE MÁS QUE APLIQUEN, SE SOLICITA CONOCER LA INFORMACION: COPIA DE LAS RENUNCIAS (ESCRITO LIBRE DIRIGIDO AL TITULAR DE SU ÁREA O A LA TITULAR DEL ORGANISMO) DOCUMENTO EN EL QUE SE VISUALICE LA HUELLA DIGITAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA FIRMARON, ASÍ COMO LA BAJA OFICIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPARON LOS SIGUIENTES PUESTOS DE ESTRUCTURA Y DEL NUMERO DE PLAZA QUE SE INDICAN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, DE TODOS LOS CAMBIOS QUE HUBIERAN EXISTIDO EN ESE PERIODO JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAIS JEFE DEL DEPARTAMENTO LABORAL JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAPV DIRECTORA GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA IS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECTOR JURÍDICO LABORAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAF JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN V PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA TITULAR DEL ORGANISMO POR NÚMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE: NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA 849 NUMERO DE PLAZA 8482 NUMERO DE PLAZA 10889 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA 11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA 8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NUMERO DE PLAZA 622 COPIA FIEL DE LOS COMUNICADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



OFICIO NO. 231 000 00/373/2019 OFICIO NO. 231 000 00/374/2019 OFICIO NO. 231 000 00/375/2019
OFICIO NO. 231 000 00/376/2019 OFICIO NO. 231 000 00/367/2019 OFICIO NO. 231 000 00/378/2019
OFICIO NO. 231 000 00/379/2019 COPIA FIEL DE LOS COMUNICADOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
OFICIO NO. 210 000 00/010/2019 OFICIO NO. 210 000 00/044/2020 OFICIO NO. 210 000 00/075/2019
OFICIO NO. 210 000 00/100/2019 OFICIO NO. 210 000 00/104/2020 OFICIO NO. 210 000 00/115/2019
OFICIO NO. 210 000 00/120/2019 COPIA FIEL DE LOS COMUNICADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
OFICIO NO. 208 000 00/323/2019 OFICIO NO. 208 000 00/333/2019 OFICIO NO. 208 000 00/475/2019
OFICIO NO. 208 000 00/359/2019 OFICIO NO. 208 000 00/344/2019 OFICIO NO. 208 000 00/378/2019
OFICIO NO. 208 000 00/399/2019 COPIA FIEL VERSIÓN PUBLICA DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE
ELECTRÓNICO DENOMINADO DETALLE ANUAL DEL PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2019 POR EL
CONCEPTOS IDENTIFICADO CON EL NUMERO 61 DENOMINADO "VACACIONES", EN QUE
APAREZCA LA INFORMACION TAL COMO AÑO.PERIODO.INICIA.TERMINA.HORA INICIO.HORA
TERMINO.AÑO VACACIONES TOTAL. CAPTURA. QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE
RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESE ORGANISMO,
MOSTRANDO EL NUMERO DE INCIDENCIAS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS POR NÚMERO DE PLAZA,
QUE EXISTIÓ O EXISTE, DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA
849 NUMERO DE PLAZA 8482 NUMERO DE PLAZA 10889 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA
11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA
8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NUMERO DE PLAZA 622" (sic).

En virtud de lo anterior, solicitó que: "en el ámbito de atribuciones de esa Dirección General a su cargo, se proporcione la información que atienda la solicitud descrita" (sic), por lo que, encontrándome dentro del lapso concedido al efecto, se informa lo siguiente:

Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información

Información proporcionada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos que, en el ámbito de su competencia, atiende la solicitud descrita:

Solicitud de Información:

"COPIA DE LAS RENUNCIAS (ESCRITO LIBRE DIRIGIDO AL TITULAR DE SU ÁREA O A LA TITULAR DEL ORGANISMO) DOCUMENTO EN EL QUE SE VISUALICE LA HUELLA DIGITAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA FIRMARON, ASÍ COMO LA BAJA OFICIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPARON LOS SIGUIENTES PUESTOS DE ESTRUCTURA Y DEL NUMERO DE PLAZA QUE SE INDICAN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, DE TODOS LOS CAMBIOS QUE HUBIERAN EXISTIDO EN ESE PERIODO JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAIS JEFE DEL DEPARTAMENTO LABORAL JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAPV DIRECTORA GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA IS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECTOR JURÍDICO LABORAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAF JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN V



PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA TITULAR DEL ORGANISMO POR NÚMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE: NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA 849 NUMERO DE PLAZA 8482 NUMERO DE PLAZA 10889 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA 11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA 8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NUMERO DE PLAZA 622" (sic). -----

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA			
	PLAZA	PUESTO	PERIODO DE OCUPACIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	OBSERVACIONES
JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL	2979	JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	15/02/2015 AL 15/06/2017 16/06/2017 AL 30/11/2018	Al respecto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se acompañan las Versiones Públicas de los correspondientes escritos libres de renuncias y bajas oficiales, en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAIS	2959	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	16/09/2014 AL 31/10/2017 01/11/2017 AL 15/12/2018 01/01/2019 AL 31/07/2019	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA			
	PLAZA	PUESTO	PERIODO DE OCUPACIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	OBSERVACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LABORAL	472	DEPARTAMENTO LABORAL	NO SE HALLARON CAMBIOS, NI RENUNCIAS NI BAJAS OFICIALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE OCUPÓ ESTE PUESTO DE ESTRUCTURA EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	la Información Pública, por contener secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: <ul style="list-style-type: none"> Huella digital: es el dato biométrico, resultado de la impresión visible





JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	849	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	26/03/2013 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 15/07/2018 16/07/2018 AL 30/11/2018 01/12/2018 AL 15/09/2019 10/10/2019 AL 31/12/2019	<p>que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es una característica individual que se utiliza como medio de identificación y constituye un dato personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de empleado: Constituye un instrumento de control interno que permite identificar al personal, facilitando la realización de gestiones a las personas empleadas. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Para la obtención de esa clave de identificación, es necesario acreditar con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAPV	802	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	01/12/2012 AL 31/12/2018 01/02/2019 AL 30/06/2019	
DIRECTORA GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	853	DIRECTOR GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	16/01/2013 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 31/05/2018 16/07/2018 AL 30/11/2018	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA IS	NO EXISTE EL PUESTO			
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	73	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1/05/2016 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 30/11/2018	



JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8205	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OFICIAL MAYOR)	26/03/2013 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 30/06/2018 16/07/2018 AL 15/02/2019 16/02/2019 AL 30/09/2020	nacimiento, se tramita con el único propósito de realizar operaciones o actividades de naturaleza fiscal, permitiendo identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de
SUBDIRECTOR JURÍDICO LABORAL	8437	SUBDIRECTOR JURÍDICO LABORAL	16/08/2016 AL 30/06/2018 01/07/2018 AL 15/08/2019	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UAF	8186	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR)	01/10/2011 AL 15/05/2019	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN V	11691	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	01/03/2016 AL 15/01/2019	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA			
	PLAZA	PUESTO	PERIODO DE OCUPACIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	OBSERVACIONES
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	13207	PROCURADOR FEDERAL	07/10/2015 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 31/10/2018	Dicha persona para efectos fiscales.



			16/12/2018 AL 31/08/2020	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA TITULAR DEL ORGANISMO	13	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/02/2008 AL 31/03/2017 01/04/2017 AL 30/11/2018	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
	PUESTO	PERIODO DE OCUPACIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	OBSERVACIONES
POR NÚMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE: NUMERO DE PLAZA 2421	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	16/02/2002 AL 31/01/2019	Al respecto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se acompañan las Versiones Públicas de los correspondientes escritos libres de renunciaciones y bajas oficiales, en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: <ul style="list-style-type: none"> Huella digital: es el dato biométrico, resultado de la impresión visible que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es una característica individual que se utiliza como medio de identificación. Número de empleado: instrumento de control interno que permite identificar al personal, facilitando la
NUMERO DE PLAZA 849	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	26/03/2013 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 15/07/2018 16/07/2018 AL 30/11/2018 01/12/2018 AL 15/09/2019 10/10/2019 AL 31/12/2019	
NUMERO DE PLAZA 8482	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	01/01/2016 AL 15/12/2018 16/12/2018 AL 31/12/2018 01/05/2019 AL 30/09/2020	
NUMERO DE PLAZA 10889		16/06/2016 AL 15/04/2018	

		01/06/2018 AL 15/12/2018 16/02/2019 AL 30/09/2019 16/10/2019 AL 31/12/2019	realización de gestiones a las personas empleadas.
NUMERO DE PLAZA 802	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	01/12/2012 AL 31/12/2018 01/02/2019 AL 30/06/2019	
NUMERO DE PLAZA 11691	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	01/03/2016 AL 15/01/2019	
NUMERO DE PLAZA 629	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y JURÍDICA	13/07/2012 AL 15/07/2018 16/07/2018 AL 31/12/2018	
NUMERO DE PLAZA 11687	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y PSICOLÓGICA	01/11/2016 AL 31/12/2018	
NUMERO DE PLAZA 503	SECRETARIA EJECUTIVA "C" A-5	16/10/2002 A LA FECHA	
NUMERO DE PLAZA 8483	RETIRO VOLUNTARIO DESDE EL 15/08/1998		

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
	PUESTO	PERIODO DE OCUPACIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019	OBSERVACIONES
NUMERO DE PLAZA 7902	SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA A	01/11/2014 AL 15/03/2017 16/03/2017 AL 31/03/2017	

	POBLACIÓN VULNERABLE	01/04/2017 AL 15/04/2018 16/04/2018 AL 31/12/2018 16/01/2019 AL 31/10/2019 01/11/2019 AL 31/12/2019	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Para la obtención de esa clave de identificación, es necesario acreditar con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, se tramita con el único propósito de realizar operaciones o actividades de naturaleza fiscal.
NUMERO DE PLAZA 622	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTOS	01/04/2014 AL 31/12/2018 01/01/2019 AL 31/12/2019	

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, además de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita valore realizar el cobro para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable, por implicar la entrega de más de veinte hojas.

Solicitud de Información:

COPIA FIEL DE LOS COMUNICADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA OFICIO NO. 231 000 00/373/2019 OFICIO NO. 231 000 00/374/2019 OFICIO NO. 231 000 00/375/2019 OFICIO NO. 231 000 00/376/2019 OFICIO NO. 231 000 00/367/2019 OFICIO NO. 231 000 00/378/2019 OFICIO NO. 231 000 00/379/2019.

Información Proporcionada: Se acompañan las copias fieles y versiones públicas de los oficios que se describen a continuación:

1. Versión Pública del oficio número **231 000 00/373/2019**, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se encuentra testado el dato referente al número de empleado.

2. Copia fiel del oficio número **231 000 00/374/2019**.

3. Copia fiel del oficio número **231 000 00/375/2019**.

4. Copia fiel del oficio número **231 000 00/376/2019**.

5. Versión Pública del oficio número **231 000 00/367/2019**, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se encuentra testado el dato referente al número de empleado.



6. Por cuanto hace al oficio número **231 000 00/378/2019**, se realizaron las búsquedas exhaustivas correspondientes en todas las áreas, sin haberlo hallado. -----

7. Copia fiel del oficio número **231 000 00/379/2019**. -----

Solicitud de Información: -----

COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE ELECTRÓNICO DENOMINADO DETALLE ANUAL DEL PERIODO 01/01/2017 AL 31/12/2019 POR EL CONCEPTOS IDENTIFICADO CON EL NUMERO 61 DENOMINADO "VACACIONES", EN QUE APAREZCA LA INFORMACION TAL COMO AÑO.PERIODO.INICIA.TERMINA.HORA INICIO.HORA TERMINO.AÑO VACACIONES TOTAL. CAPTURA. QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESE ORGANISMO, MOSTRANDO EL NUMERO DE INCIDENCIAS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS POR NÚMERO DE PLAZA, QUE EXISTIÓ O EXISTE, DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019
 NUMERO DE PLAZA 2421 NUMERO DE PLAZA 849 NUMERO DE PLAZA 8482 NUMERO DE PLAZA 10889
 NUMERO DE PLAZA 802 NUMERO DE PLAZA 11691 NUMERO DE PLAZA 629 NUMERO DE PLAZA 11687
 NUMERO DE PLAZA 503 NUMERO DE PLAZA 8483 NUMERO DE PLAZA 7902 NUMERO DE PLAZA 622" (sic). -----

Información Proporcionada: -----

PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
		PERIODO DE OCUPACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	
2421	MUÑOZ MIRANDA EMMA	01/01/2017	31/01/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
849	PRADO BUTRÓN CARLOS	01/01/2017	15/03/2017	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".
849	ORDÓÑEZ HERNANDEZ ISMAEL	16/03/2017	15/07/2018	
849	GONZALEZ SALAS AIDA JERÓNIMA	16/07/2018	30/11/2018	
849	OJEDA LINARES PAOLA	01/12/2018	15/09/2019	
849	CISNEROS LUJÁN ANGÉLICA IVONNE	10/10/2019	31/12/2019	

8482	COLORADO MARTÍNEZ MIGUEL DE JESÚS	01/01/2017	15/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
8482	VARGAS BARRERA JULIA	16/12/2018	31/12/2018	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".
8482	BRUNO TREJO ALYN	01/05/2019	31/12/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
10889	SÁNCHEZ ESCALANTE GADDI YAMIN	01/01/2017	15/04/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
		PERIODO DE OCUPACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	





10889	SANTOYO ORTIZ USSIEL	01/06/2018	15/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
10889	ISLAS FACUNDO LEOPOLDO	16/02/2019	30/09/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
10889	CASTILLO CAMARILLO RODOLFO	16/10/2019	31/12/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".
802	PAZ NERI EDNA MARTHA	01/01/2017	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
802	RAMÍREZ CAYETANO ISRAEL JOUNUE	01/02/2019	30/06/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".



PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
		PERIODO DE OCUPACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	
11691	ORTEGA MONTOYA ANGEL	01/01/2017	15/01/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
629	CARRILLO LLAMAS CARLOS GILBERTO	01/01/2017	15/07/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
629	SOSA PRIORIO MARTÍN	16/07/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
11687	ROMERO GOMEZ PATRICIA IVONNE	01/01/2017	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
503	ESCALANTE MORENO BLANCA	01/01/2017	31/12/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL



2022 Flores Magón

[Handwritten signature]

				SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
8483	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES EN LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y A LA FECHA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, NO SE LOCALIZARON REGISTROS CON ESE NÚMERO DE PLAZA			
7902	BULOS SALOMON JOSE ANTONIO	01/01/2017	15/03/2017	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".
7902	LEGORRETA DELGADO VICTOR ISMAEL	16/03/2017	31/03/2017	
7902	HOLGUÍN SANCHEZ JORGE EMMANUELL	01/04/2017	15/04/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
PLAZA	NOMBRE DEL OCUPANTE DE LA PLAZA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA		
		PERIODO DE OCUPACIÓN		DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN
7902	TROCHE GUTIERREZ LUIS ALBERTO	16/04/2018	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) 01 (UNA) FOJA.
7902	SAMPETRO CHRIST ELENA	16/01/2019	31/10/2019	COPIA FIEL VERSIÓN PUBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE

Handwritten signature



				ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
7902	LARRAINZAR SOLIS MARIA FERNANDA	01/11/2019	31/12/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".
622	FLORES LUNA JESUS OSCAR	01/01/2017	31/12/2018	COPIA FIEL VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DENOMINADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS" 61 "VACACIONES" OBTENIDO DEL MÓDULO DE CONTROL DE ASISTENCIA RESGUARDADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (SIRH). 01 (UNA) FOJA.
622	VARGAS BARRERA JULIA	01/01/2019	31/12/2019	SE REALIZARON LAS BÚSQUEDAS EXHAUSTIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE LOCALIZARON REGISTROS DEL CONCEPTO 61 "VACACIONES" DEL APARTADO "DETALLE ANUAL POR CONCEPTOS".

Es importante reiterar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, en las Versiones Públicas que se acompañan, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: -----

Número de empleado, adscripción y puesto, por tratarse de instrumentos de control interno que permiten identificar al personal. -----

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, además de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita valore realizar el cobro para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable, por implicar la entrega de más de veinte hojas. -----



2022 Flores Magón

Handwritten signature

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

----- **De la Información Confidencial** -----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Número de empleado, adscripción y puesto, por tratarse de instrumentos de control interno que permiten identificar al personal. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia. -----

Huella Digital. Es considerada como un dato biométrico que muestra características únicas que identifican a una persona. En ese sentido, las "Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a

Handwritten signature



Handwritten mark

los sistemas de datos personales”, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establecen lo siguiente: -----

“C. Nivel alto. Los Sistemas de datos personales que contengan alguno de los datos que se enlistan a continuación, además de cumplir con las medidas de seguridad de nivel básico y medio, deberán observar las marcadas con nivel alto. -----

Datos Ideológicos:-----

Datos de Salud:-----

Características personales: Tipo de sangre, ADN, **huella digital**, u otros análogos. -----

En virtud de lo anterior, la huella digital es un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC). En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. -----

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. -----

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. -----

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia. -----

Firma. La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que la firma no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que, en principio, la firma es un dato personal que identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. Por lo tanto, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, es cuanto Sr, Presidente del Comité -----


 2022 Flores Magón

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone.-----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

SNDIF/CT/05/EXT.03/2022-----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de la información solicitada con el número de empleado, por contener secciones confidenciales, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité en uso de la palabra: **Y como siguiente punto tenemos el 7. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330028822000041, SOLICITADA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; por lo que le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, exponga el asunto.**-----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, envía respuesta por medio del Oficio No. 250.001.00/041/2022, de fecha 24 enero de 2022, en los siguientes términos:-----

Por medio del presente y en atención a su similar número **208.003.02/79/2021**, de fecha 18 de enero del presente, mediante el cual remite a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **330028822000041**, en la cual se solicita lo siguiente:-----

"Solicito el número de niños, niñas y adolescentes migrantes atendidos desde 2018 hasta la actualidad. Solicito el número de ellos que hayan sido devueltos a su país de origen tras ser recibidos-----

en instalaciones del DIF. Solicito versión pública de todo oficio, documento, escrito, informe o similar que haya generado cada uno de estos menores desde el momento en que fue llevado a la institución hasta que la abandonó. Solicito la constancia de cómo se buscó el interés superior del menor en cada uno de los casos. Solicito la versión pública del plan de restitución de derechos elaborado para cada uno de los menores devueltos o retornados a sus países" (sic) -----

En ese orden de ideas y en respuesta al requerimiento de información, con fundamento en lo previsto en los artículos 6 Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 121, 126, 130 párrafo tercero, 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se hace su conocimiento lo siguiente. -----

De conformidad con las atribuciones de esta Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la **Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, mediante el oficio **256.000.00/0060/2022** suscrito por la persona titular de esa Dirección General informa lo siguiente. -----

De conformidad con lo previsto en los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 de la Ley de Asistencia Social, 172 de la Ley General de Salud, 121 y 122 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se hace de su conocimiento que la información proporcionada se restringe a aquella con la que cuenta esta Dirección General. -----

De acuerdo a las notificaciones por parte del Instituto Nacional de Migración, recibidas en la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre el inicio de Procedimientos Administrativos Migratorios en favor de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes han sido canalizados a los Centros de Asistencia Social pertenecientes al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, desde el periodo comprendido de 2018 al 19 de enero de 2022, se han atendido a **138** Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración. -----

De dichas Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración no acompañados que fueron canalizados a los Centros de Asistencia Social pertenecientes al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el periodo supra referido, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Instituto Nacional de Migración, se benefició a **105** Niñas, Niños y Adolescentes, respecto al Retorno Asistido a su País de Origen. -----

Ahora bien, en atención a las versiones públicas de los documentos que obran en los expedientes aperturados en favor de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, se informa que, el número de hojas de dichos expedientes ascienden a 8,280 páginas. Por lo que. En atención al criterio 02/18 emitido por el INAI, el cual establece que "**Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo**" (sic), y toda vez que el número de hojas excede a las previstas en el criterio antes señalado, se solicita se remita el comprobante de pago de derechos de dichas hojas excedentes, con la finalidad de hacer entrega de la totalidad de documentos solicitados en una sola exhibición. -----

Por otro lado, del análisis realizado a las Medidas de Protección Integrales en comento, se desprende que proporcionar la información en su totalidad causaría con perjuicio en contra de niñas, niños y adolescente extranjeros migrantes no acompañados, toda vez que diversos campos contienen datos personales y por ende es **información confidencial**, en términos de los artículos 113 y 117 fracción II de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Lo anterior, se robustece con lo señalado por los artículos 76, 77 y 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que versan al tenor de lo siguiente: -----

“Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. -----

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. -----

Artículo 77. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez. -----

Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a: -----

XIII. Implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.” -----

Dichos documentos, contienen además datos que aún eliminando los datos personales de niñas, niños y adolescentes, podrían ser identificables, por tanto es imprescindible garantizar en todo momento la protección de niña, niño o adolescente que pudiera derivarse de la entrega de información. -----

Así mismo, es deber de esta Autoridad proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes incluyendo, por supuesto, el derecho a la intimidad y a su seguridad, por tanto cualquier acción que de manera directa o indirecta pudiera vulnerar estos derechos, deberá ser debidamente atendida, limitada o restringida y

[Handwritten signature]

generar acciones para cesar cualquier acto generador de posible vulneración a derechos; en este sentido, es deber de esta autoridad considerar el procedimiento de disociación de protección de datos, el cual consiste en evitar que la información sensible, pueda ser relacionada con los titulares en este caso niñas, niños y adolescentes a los que les pertenece. Es decir, se trata de desvincular la información asociada a una niña, niño o adolescente. -----

Cabe precisar, que tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, al tratarse de un derecho de protección especial por ser la niñez y adolescencia un grupo vulnerable susceptible de una protección integral, se debe poner especial atención y cuidado al momento de proporcionar información al respecto, toda vez que no puede pasar inadvertido el interés superior de la niñez que se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere en la parte que interesa; *“...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*, incluso, dicho precepto, se encuentra por encima del artículo 6º de la propia Constitución Federal que otorga el derecho al acceso a la información pública, de manera analógica en la presente solicitud de acceso a la información, sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia: --

Época: Décima Época -----

Registro: 2006011 -----

Instancia: Primera Sala -----

Tipo de Tesis: Jurisprudencia -----

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación -----

Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I -----

Materia(s): Constitucional -----

Tesis: 1a./J. 18/2014 (10a.) -----

Página: 406 -----

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. *En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.* -----

--Amparo directo en revisión 1187/2010. 1a. de septiembre de 2010. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 1005/2012. 12 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su



2022 Flores
Magón

derecho para formular votos concurrentes. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. -----

Amparo directo en revisión 3759/2012. 27 de febrero de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso. -----

Amparo directo en revisión 583/2013. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. -----

Amparo directo en revisión 3248/2013. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa. -----

Tesis de jurisprudencia 18/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiséis de febrero de dos mil catorce. -----

Por lo anteriormente señalado, a continuación, se solicita que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, determine la clasificación de la información, señalando como datos confidenciales los siguientes: -----

1. Nombre de Niñas, Niños y Adolescentes. 2. Fecha de nacimiento. 3. Lugar de Nacimiento. 4. Media filiación. 5. Domicilio en su país de origen. 6. Centro de Asistencia Social al que fue canalizado para su alojamiento. 7. Relatoría realizada por el Niñas, Niños y Adolescentes. 8. Datos de identificación del Niñas, Niños y Adolescentes. -----

Derivado de lo anterior, y en virtud de los argumentos lógico-jurídicos expuestos anteriormente, se debe considerar información de acceso restringido en su modalidad de confidencial lo requerido, ya que se trata de datos personales de personas físicas identificadas o identificables, cuya divulgación violaría el derecho a la intimidad y protección de datos personales, así como su confidencialidad y atentaría contra el interés superior de la niñez. -----

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se convoque al Comité de Transparencia a efecto de que se apruebe la presente propuesta de clasificación de la información. -----

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----



Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

De la Información Confidencial -----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Nombre de Niñas, Niños y Adolescentes. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoría que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Fecha de nacimiento. Al respecto, se trata de información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial establecido en la fracción I del numeral 113 de la Ley de la Materia. -----

Lugar de Nacimiento. El lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal. -----

Media filiación. Se refiere a la descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual, por ende, un dato personal a proteger con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Domicilio en su país de origen. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



2022 Flores Magón

Centro de Asistencia Social al que fue canalizado para su alojamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Relatoría realizada por el Niñas, Niños y Adolescentes. Documento que contiene información que da cuenta situaciones de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes de donde se pudieran desprender además de los datos analizados, diversa información sensible sujeta de resguardo, como pudiera ser la relatoría realizada por los NNA, o cualquier otro. -----

Datos de identificación del Niñas, Niños y Adolescentes. Se refiere a la descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual, por ende, un dato personal a proteger con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, es cuanto Sr. Presidente del Comité. -----

Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone. -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, claro que sí Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

SNDIF/CT/07/EXT.03/2022 -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de la información de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, por contener secciones confidenciales, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----



Mtro. Enrique García Calleja, Presidente del Comité, no habiendo otro asunto a tratar, se declara cerrada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2022, siendo las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2022.

FIRMAS



MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE



C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL



C. BRANDON LUA JUÁREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.



